

requeiridos a cobrar dellos y de sus bienes la quan-
tia que cabrian de pagar de los repartim^{tos} y las
costas y salarios. Que si la cobranca se fizieren
y cumplidos los d^{tos} y ventidias en que los d^{tos} con-
cejos andes en puecos y pagados los maravedis
contenidos en el d^{to} repartim^{to} por nos si es y que
las dichas Justicias fizieren dar a la d^{ta} auidad
demora y tomen memoria de los d^{tos} no conveidos
de los concejos. Que no ouieren lleuado los m^{tos}
de sus repartim^{tos} al placo de los d^{tos} ventidias y
en de hebreo sesenta y ocho años como d^{to} es
constando os por ella que no an cumplido los d^{tos}
d^{tos} os mamos dar a la d^{ta} auidad de vieas
y lugares y flagan e^m las personas ebie-
nos de los d^{tos} concejos y qualquier de ellos de
cada una de los d^{tos} concejos y qualquier de ellos y
personas que fueron por uer de las d^{tas} pagasen
de los repartim^{tos} y no os pagaron como las costas
que la cobranca y leua del d^{to} se fizieren y
reuerieren y en los autos y escritura. Que so-
bre esto antoua y pasaren y se fizieren como qua-
troientos maravedis de vieo salario cada vna
de las d^{tas} personas que en yda es tady buelta
y lo que en montañas y salidas y salarios
de la d^{ta} y en sus propios bienes y cosas
uedis. Que no ouieren lleuado y entepado al
d^{to} no conveidos los conpeles ya premiados por todo
el d^{to} y los d^{tos} concejos y qualquier de
ellos. Que en los d^{tos} maravedis luego
y sus costas y los que en el d^{to} no conveidos
mandamos a todos los concejos y que
traas de los d^{tos} y qualquier de ellos de
ellos den y flagandar. Todo ee. Que en yda
da. Que de nuestra parte lee pudiese dar parte
de leuacion de los contenidos. Que en tanto tra-
carra de la pena o pena que enueo tra-
re de las d^{tas} y de las d^{tas} que nos por la d^{ta}
lee ponemos y abemos por puestas y por conve-

Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.

